## MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



### Resolución Directoral

N°501 -2018-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 18 JUL, 2018



#### VISTO:

El Informe Jurídico N° 095-2018-MINSA/DIRIS.LN.1.2 del 12/07/2018, el expediente N° 6047-2018, el Informe Técnico de ESTANDARIZACIÓN DE MICROCUBETAS DESCARTABLES PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCUE Y HEMOCONTROL N° 001-2018, La Nota Informativa N° 070-2018-MINSA/DIRIS.LN/3 del 12/07/2018, el Oficio N° 0128-2018-MINSA/DIRIS.LN/1, con los demás actuados del expediente, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú prescribe en su Artículo 7° "Todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa...", ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, mediante Nota Informativa N° 070-2018-MINSA/DIRIS.LN/3 del 12/07/2018, expedida por la Dirección Administrativa corre traslado de la solicitud de aprobación de la estandarización de MICROCUBETAS DESCARTABLES PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCUE HB 201+ Y EKF HEMOCONTROL N° 001-2018, para la DIRIS LN, propuesta por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, mediante Oficio N° 128-2018-MINSA-DIRIS.LN/1 del 22/06/2018, en ese sentido, resulta pertinente evaluar la viabilidad jurídica de los considerandos del mencionado Informe Técnico que en fojas ocho (08) incluido el Anexo N° 01 para proceder con dichos efectos;



Que, se concluye que es necesario continuar con el mejoramiento de los servicios de salud y contribuir de acuerdo a los estándares de gestión de calidad determinados por el Ministerio de Salud, por ello que la ESTANDARIZACIÓN DE MICROCUBETAS DESCARTABLES PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCUE Y HEMOCONTROL N° 001-2018, urge implementarlos en los establecimientos de salud con dichos equipos y/o productos farmacéuticos según el proceso de contratación logística correspondiente, para la DIRIS Lima Norte;



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y que en su numeral 7.4, menciona que "La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación";

DIRECCIÓN GENERALI SA TARAZONA SA TARAZONA

Que, según el informe Técnico del Visto, actualmente sólo 69 de los 98 establecimientos de salud que tiene la DIRIS LN en su jurisdicción, cuentan con equipos de laboratorio automatizados, por lo cual es necesario implementar y equipar los 29 restantes con insumos y equipos que permiten determinar los niveles de hemoglobina en la población materno infantil priorizada, por ser la anemia un problema de salud pública grave, en ese sentido, se justifica la necesidad de especificar técnicamente la estandarización para los fines de adquisición con posterior proceso de contratación pública;

DIRECCIÓN BORNALINA R. ROJAS

Que, la aprobación del presente proceso de estandarización de los bienes se encontrará vigente por 24 meses desde la emisión de la presente resolución directoral, teniendo en consideración que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, esta quedará sin efecto, de conformidad a la Resolución Directoral N° 133-2018-CENARES-MINSA del 18/07/2018;



Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyos servicios de salud es del primer nivel de atención, por consiguiente, resulta aplicable la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en los artículos que se encuentran vigentes) y sus modificatorias, en los diferentes niveles de organización del MINSA;

Que, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte tiene entre sus funciones el deber de "Garantizar la continuidad y complementariedad de la atención, de acuerdo a las necesidades de la población asignada, estableciendo mecanismos de coordinación asistencial en los establecimientos del primer nivel y hospitales de su jurisdicción, (R.M N° 467-2017/MINSA), en el literal h) del artículo 13°);



Que, en razón de ello, el mencionado Órgano de Línea de la DIRIS LN, propone la aprobación del proceso de Estandarización acotado para la DIRIS Lima Norte, la misma que consta de un informe técnico y su anexo de especificaciones técnicas a fojas (08) conformando partes integrantes;



Que, son funciones de la Dirección General de la DIRIS LN, según el Manual de Operaciones realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria, asimismo, conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la DIRIS LN, así como, expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia, en consecuencia, estando a los presupuestos y recomendaciones de las áreas pertinentes, resulta viable jurídicamente aprobar la Estandarización de Microcubetas descartables para Hemoglobinometro Hemocue y Hemocontrol N° 001-2018, por lo tanto, estando a la propuesta de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, así como a la recomendación de la Oficina

de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto, resulta pertinente expedir acto resolutivo disponiendo su aprobación;

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, EL PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN DE LOS BIENES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, detallado en el Informe Técnico del Visto y su Anexo 01, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del presente proceso de estandarización de los bienes se encontrará vigente por 24 meses desde la emisión de la presente resolución directoral, teniendo en consideración que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, esta quedará sin efecto de conformidad a la Resolución Directoral N° 133-2018-CENARES-MINSA del 18/07/2018.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General sobre la implementación de la estandarización aprobada en el proceso logístico correspondiente para la adquisición de los productos y/o equipos farmacéuticos, en ejercicio de sus funciones que debe cumplir como área usuaria y de órgano de línea de velar por el cumplimiento de organizar, planificar, programar, supervisar los servicios de salud, etc., para lo cual se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa y la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes, conforme al trámite de Ley.

**Artículo 5º.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

M.C. Augusto Magno Tarazona Fernández DIRECTOR GENERAL

AMTF/MDPMC/slpc

Asesoría Jurídica
 Dirección Administrativa

Dirección de Monitoreo y GS

- Imagen Institucional

- Archivo

UNISTERIO DE SALUE
UNATCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICO: Que el Presente Documento es Copia
Fiel del original que he tenido a la vista y devuelto
a el acto Ley N° 27444 Art. 127.

Sr. EULOGIO BRAVO ROJAS Fedatario Titular

Reg. N°: ....

1 8 JUL. 2018

5700 to 0.1

i ia

e e

"Decenio dela Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"



#### ANEXO 01 Bienes a Estandarizar

N°	MARCA/FABRICANTE	TIPO DE PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS
1	HEMOCONTROL	MICROCUBETA DE POLIESTIRENO DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINÓMETRO	<ul> <li>Características Técnicas:</li> <li>Presentación individual – Unidad.</li> <li>Empaque individual.</li> <li>Material: Poliestireno.</li> <li>Microcubeta compatible para análisis de hemoglobina descartable para equipo portatil EKF HEMOCONTROL</li> <li>Permite la determinación fotométrica de la hemoglobina</li> <li>Permiten trabajar con sangre capilar, venosa o arterial</li> <li>Principio de medición fotométrica de absorción óptica.</li> <li>Tamaño adecuado para 08uL de muestra.</li> <li>Para determinación de hemoglobina en sangre.</li> <li>Fecha de vencimiento: No menor de un (01) año.</li> </ul>
2	HEMOCUE	MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINÓMETRO PORTATIL	<ul> <li>Características Técnicas:         <ul> <li>Presentación individual – Unidad.</li> <li>Empaque individual.</li> <li>Material: Poliestireno.</li> <li>El llenado de la microcubeta se realiza por capilaridad con un volumen aproximado de 10 uL de sangre sin diluir.</li> </ul> </li> <li>Composición de la Microcubeta:         <ul> <li>&lt; 600 ug/g de deoxicolato de sodio</li> <li>&lt; a 300 ug/g de azida sódica</li> <li>&lt; 300 ug/g de ingredientes no reactivos.</li> </ul> </li> <li>Microcubeta compatible para análisis de hemoglobina descartable para equipo de determinación HEMOCUE HB 201+</li> <li>Fecha de vencimiento: No menor de 01 año.</li> </ul>

IVI MISTERIO DE SALUD DINECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE CERTIFICO: Que el Presente Documento es Copia Fiel del original que he tenido a la vista y devuelto en el acto Ley N° 27444 Art. 127.

Sr. EULOGIO BRAVO ROJAS Fedatario Titular

Calle A Mz. 02 Lote 03 Asoc. VR Haya de la Torre Independencia Telf. 201 1340 Anexo – 135

http://www.minsarsta.gob.pe

.